CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-052-2026

CONTRATISTA:	JAVIER STEVEN COCA BEJARANO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR EN LA ESCUELA DE DANZAS URBANA EN EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
VALOR:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE
DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Gama Cundinamarca

Entre los suscritos: **ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.375.962 expedida en Gachetá, en su calidad de Alcalde Municipal y como Representante Legal del Gama, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, debidamente facultado para celebrar el presente contrato y por la otra **JAVIER STEVEN COCA BEJARANO** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1069283057 , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de las establecidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, hemos convenido en suscribir el presente contrato de conformidad y siguiendo los principios de economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, el cual se regirá por las normas contempladas en el Estatuto General de Contratación Administrativa y demás normas que lo reformen o adicionen, con base en las siguientes. **CLÁUSULAS**. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR EN LA ESCUELA DE DANZAS URBANA EN EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN-** El presente contrato tendrá un plazo de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del presente contrato previa el acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** Se estima la celebración del contrato hasta la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE; valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato será DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE; y su forma de pago será: CUATRO (04) PAGOS por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000) M/CTE, y a través de actas avaladas por el supervisor del contrato, previa presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: 1. factura o cuenta de cobro 2. Informe de sus actividades. 3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda o en su defecto que no tiene obligación con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales por no tener personal vinculado, en este último caso deberá señalarse la forma de vinculación del representante legal y equipo de trabajo ofrecido. **Por su parte el supervisor del contrato deberá: 1.** Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato 2. Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA QUINTA: RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en

consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Esta disposición es aceptada por el **CONTRATISTA** y por consiguiente renuncia a cualquier reclamación en contra del **MUNICIPIO**, diferente a las obligaciones expresamente pactadas en este contrato. **PARAGRAFO**: Al tenor de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo y en forma independiente a afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y las normas que la reglamentan o modifican. Para tal efecto, en un todo, las partes se ciñen a los postulados de la buena fe, la cual se presume en esta obligación del **CONTRATISTA**, conforme a los preceptos del artículo 83 de la Constitución Política. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar actividades de la escuela de formación artística y cultural en la modalidad de danzas en el área urbana del municipio de acuerdo con el cronograma presentado al supervisor del contrato y aprobada por el mismo. 2. Realizar actividades de instrucción de danza a los niños, niñas, jóvenes y adultos mayores (incluyendo en situación de discapacidad y convencionales) que se inscriban a la escuela de formación artística en la (s) disciplina (s) asignada (s). 3. Realizar con cada grupo dos (2) sesiones semanales de dos (2) horas de actividad cada sesión, en días distintos, para un total de 18 horas a la semana, garantizando la atención en la zona Urbana. 4. Apoyar en la organización de eventos y actividades de índole cultural, social y demás que se requiera. 5. Participara en encuentros pedagógicos, intercambios culturales y demás previa aprobación, que permitan el reconocimiento de la escuela de formación artística y cultural. 6. En caso de salida a otros municipios gestionar los permisos de manera escrita y debidamente suscritos en original por los padres de familia y / o acudientes (en el caso que aplique) 7. Llevar el registro de asistencia detallado de la población atendida, debidamente diligenciado, proveído por el supervisor designado y el cual debe entregarse en medio físico y magnético. 8. Diligenciar los formatos de informe y demás proveídos por el supervisor y que han sido requeridos por el IDECUT. 9. Asumir por su cuenta y riesgo los costos de disponibilidad, transporte y demás para el cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar las actividades y eventos programados por la administración municipal, cuando estos lo requieran. 11. Apoyar las actividades lúdicas y culturales de casa hogar del adulto mayor del municipio. 12. Preparar y presentar plan de actividades a realizar trimestralmente, con la escuela de formación de danzas, uno por cada proceso formativo, adicionalmente presentar curriculum del proceso formativo a implementar en el tiempo de contrato. 13. Cumplir con el cronograma de actividades propuesto, en el ámbito cultural para el año. 14. Presentar los informes requeridos por la supervisión, de la ejecución de las actividades desarrolladas en el proceso de formación. 15. Informar cualquier anomalía que se presente en la realización de sus obligaciones directamente al supervisor. 16. Apoyar las actividades propuestas por las diferentes dependencias de la alcaldía municipal 17. Las de más que en el ejercicio del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, le sean asignadas por el supervisor, siempre y cuando estén dentro de su conocimiento. **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Alcaldía Municipal de Gama. 2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. 3. Avisar a Alcaldía Municipal de Gama, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 4. Avisar a Alcaldía Municipal de Gama, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5. Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. 6. Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Transparencia Empresarial de Alcaldía Municipal de Gama. 7. Dar adecuado uso a los Sistemas de Información empresariales dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. 8. Mantener actualizado los sistemas de información en lo correspondiente al objeto y obligaciones contractuales. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. 10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato. Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a: 12. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo.

13. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la Alcaldía Municipal de Gama Cundinamarca, o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 14. Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: a). Procurar el cuidado integral de su salud. b). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c). Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d). Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. g). Realizarse y presentar oportunamente a la entidad los exámenes médicos pre ocupacionales y ocupacionales de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. 15. Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema. 16. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga con EL CONTRATISTA** a: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato, Si hay lugar a ello. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN** – La supervisión será realizada por la Secretaría de Gobierno y el apoyo de la supervisión de la coordinación de cultura que ejecuta las actividades de Prestación de servicios profesionales como formador en la escuela de danzas urbana en el municipio de Gama Cundinamarca, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar actividades de la escuela de formación artística y cultural en la modalidad de danzas en el área urbana del municipio de acuerdo con el cronograma presentado al supervisor del contrato y aprobada por el mismo. 2. Realizar actividades de instrucción de danza a los niños, niñas, jóvenes y adultos mayores (incluyendo en situación de discapacidad y convencionales) que se inscriban a la escuela de formación artística en la (s) disciplina (s) asignada (s). 3. Realizar con cada grupo dos (2) sesiones semanales de dos (2) horas de actividad cada sesión, en días distintos, para un total de 18 horas a la semana, garantizando la atención en la zona Urbana. 4. Apoyar en la organización de eventos y actividades de índole cultural, social y demás que se requiera. 5. Participara en encuentros pedagógicos, intercambios culturales y demás previa aprobación, que permitan el reconocimiento de la escuela de formación artística y cultural. 6.

En caso de salida a otros municipios gestionar los permisos de manera escrita y debidamente suscritos en original por los padres de familia y / o acudientes (en el caso que aplique). 7. Llevar el registro de asistencia detallado de la población atendida, debidamente diligenciado, proveído por el supervisor designado y el cual debe entregarse en medio físico y magnético. 8.Diligenciar los formatos de informe y demás proveídos por el supervisor y que han sido requeridos por el IDECUT. 9. Asumir por su cuenta y riesgo los costos de disponibilidad, transporte y demás para el cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar las actividades y eventos programados por la administración municipal, cuando estos lo requieran. 11. Apoyar las actividades lúdicas y culturales de casa hogar del adulto mayor del municipio. 12. Preparar y presentar plan

de actividades a realizar trimestralmente, con la escuela de formación de danzas, uno por cada proceso formativo, adicionalmente presentar curriculum del proceso formativo a implementar en el tiempo de contrato. 13. Cumplir con el cronograma de actividades propuesto, en el ámbito cultural para el año. 14. Presentar los informes requeridos por la supervisión, de la ejecución de las actividades desarrolladas en el proceso de formación. 15. Informar cualquier anomalía que se presente en la realización de sus obligaciones directamente al supervisor. 16. Apoyar las actividades propuestas por las diferentes dependencias de la alcaldía municipal. 17. Las de más que en el ejercicio del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, le sean asignadas por el supervisor, siempre y cuando estén dentro de su conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES DE EJECUCION. EL CONTRATISTA** deberá presentar informe mensualmente de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados, o con la periodicidad que el Supervisor del mismo los requiera. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO** – Queda prohibida a **EL CONTRATISTA** la cesión total o parcial del contrato sin la autorización expresa y escrita de EL **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LABORAL**– Por ser el presente contrato de carácter administrativo no constituye vínculo de trabajo entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que ocupe para prestar los servicios; en consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** los compromisos que adquiera con terceras personas en la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista debe acreditar en forma mensual la afiliación vigente de los servicios de E.P.S. y Fondo de Pensiones. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Código Civil **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** – Para cubrir el valor del presente contrato EL **MUNICIPIO** ya cuenta con los recursos como así consta en el Certificado de y Disponibilidad presupuestal:

CDP No.	2026000062	FECHA	15/01/2026	
No. Rubro	Descripción Rubro	No. Fte. Financiación.	Nombre Fuente	Valor del CDP
2.3.33.330201 8.IP-139.01.07	Servicio de educación para el trabajo en Escuelas Taller CULTURA gestión, protección y salvaguardia del patrimonio colombiano – FUENTE: 07- RECURSOS LEY 99	IP-139	RECURSOS LIBRE INVERSION	$ 10.800.000
VALOR TOTAL CDP		**$10.800.000**		

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES– Las partes se acogen a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** EL **MUNICIPIO** podrá imponer multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurridos sin culpa de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** La declaratoria de caducidad facultará a EL **MUNICIPIO** para exigirle a **EL CONTRATISTA,** a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal, en estos casos, el valor de la cláusula penal que llegaré a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la institución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor

de las multas y de la cláusula penal podrá ser cobrado directamente por EL **MUNICIPIO** a través del procedimiento establecido en el Art.86 de 1474 de 2011, dicho valor podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el cual lo autoriza expresamente mediante la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la Disponibilidad Presupuestal correspondiente por parte de Alcaldía, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Alcaldía si hubiere lugar a ello, Afiliación a Riesgos Laborales, y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA** deberá mantener la
confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se
produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:**

AUTONOMIA Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION.** No será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que con este último pago se cancelará el valor total pactado en el contrato sin que quede saldo a favor de la entidad. En constancia se firma en Gama a los veintitrés (23) días de mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: Zulma Garavito Garzón – Técnico Administrativo
Revisó: Diana Yanira Nieto Rueda– Secretaria General y de Gobierno
Aprobó: Luis Miguel Castañeda Zabala – Asesor Jurídico Externa Contratación

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los 23 días del mes de Enero de 2026, notifiqué personalmente la designación como supervisor del contrato Número CPS-052-2026 a DIANA YANIRA NIETO RUEDA, quien desempeña el cargo de SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, con apoyo del coordinador de deporte y cultura HECTOR FABIAN BOLIVAR ALFONSO; quienes aceptan y se comprometen a cumplir con las funciones inherentes.

El Alcalde

_____

El Supervisor

_____

Apoyo a la Supervisión

_____